



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	Gladys Stella Gómez Galeano
Demandados	Herederos determinados e Indeterminados de Gustavo Hernando Maya Pérez
Radicado	05001-31-10-011-2021-00347-00
Decisión	Nombra Curador Ad-Litem Para Representar a Los Herederos Indeterminados – Fija Gastos de Curaduría Notifica Por Conducta Concluyente– Reconoce Personería.

En el presente proceso, se observa que ha vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del fallecido GUSTAVO HERNANDO MAYA PÉREZ, sin lograr su comparecencia.

Por tal motivo, para representar los derechos de los herederos indeterminados, se nombra como curador Ad-Litem, al abogado MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA quien se localiza en la calle 47 N° 67 B 03 del Municipio de Copacabana – Antioquia, correo electrónico mauricio.tangarife@gmail.com teléfono celular 3147360258.

Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 y el numeral 7º del artículo 48 del mismo Estatuto; con la advertencia que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, con la salvedad prevista en el numeral 7º citado.

La parte demandante comunicará ésta decisión al profesional designado, a través de telegrama o por otro medio más expedito, y allegará la prueba pertinente.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de cuatrocientos mil pesos (**\$ 400.000 pesos**) a cargo de la parte actora.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado vía correo electrónico de contestación de la presente demanda, téngase notificado por conducta concluyente a los señores DIANA TERESA MAYA ARANGO y SANTIAGO MAYA GÓMEZ según lo contemplado en el artículo 301 CGP.

En consecuencia, no se accede al solicitado por los codemandados de proferir sentencia anticipada toda vez, que en el presente juicio aún no se ha integrado en su totalidad el contradictorio, esto es, el representante de los herederos indeterminados del fallecido.

Finalmente Se le reconoce personería a la doctora y codemandada Diana Teresa Maya Arango, portadora de la T.P. 118348, del Consejo Superior de la J, representar al codemandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb8a77ea8ee901b5a866a033e8f8fb7937efc1fd201aa21f1488c02dff
ca51cc**

Documento generado en 20/01/2022 10:49:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>